

Regidora, Lic. Doris Ponce Aguilar
Presidenta de la Comisión Edilicia de Equidad y Desarrollo Humano

Síndico Municipal, Lic. Roberto Ascencio Castillo
Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales

Lic. Bernardo Rodríguez Muñoz
Director de Comunicación Social



Presentes

El suscrito, C. Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7° de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 109 y 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarles que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 30 treinta de Noviembre de 2014 dos mil catorce, se dio cuenta con el Dictamen emitido por las Comisiones Edilicias Permanentes de Equidad y Desarrollo Humano y la diversa de Reglamentos y Puntos Constitucionales que contiene el Proyecto de Reglamento para Prevenir, Combatir, y Erradicar la Trata de Personas en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 0422/2014

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el 40 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39, y 40 fracción II, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; **Aprueba por Mayoría Absoluta de votos**, en lo general y en lo particular por 15 quince a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, la creación del . Reglamento para Prevenir, Combatir, y Erradicar la Trata de Personas en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco

Lo anterior, de conformidad con el Dictamen emitido por las Comisiones Edilicias Permanentes de Equidad y Desarrollo Humano:

INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTES.

Los suscritos Múicipes y Miembros Integrantes de las Comisiones Edilicias permanentes de EQUIDAD Y DESARROLLO HUMANO y la diversa de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, con fundamento por lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco., así como los diversos 47, 49, 54 y 64 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, sometemos a consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, el dictamen que nos fue turnado para su estudio respecto del acuerdo legislativo que fue turnado por este pleno

mediante acuerdo 0345/2014 consistente en la creación del Reglamento para prevenir, Combatir y Erradicar la Trata de Personas en el Municipio de Puerto Vallarta Jalisco.

El acuerdo legislativo que fue turnado a estas comisiones a estudio, tienen como objeto primordial armonizar en la Ley General Para Prevenir, Sancionar y Erradicar Los Delitos en Materia de Trata de Personas y Asistencia a Las Víctimas de estos Delitos, Ley Estatal Para Prevenir, Combatir y Erradicar La Trata de Personas en el Estado de Jalisco, el marco jurídico municipal para establecer las bases de coordinación con los distintos órdenes de Gobierno y dar apoyo y asistencia a las víctimas de estos delitos mediante planes y programas operativos anuales, en el cual el Gobierno Municipal a través de las Direcciones involucradas en sus respectivos ámbitos de competencia establecerá con perspectiva de género entre mujeres y hombres así como establecer la competencia y la concurrencia de los distintos órdenes de gobierno involucrados en la función de atender, prevenir, Combatir y erradicar la Trata de Personas en el municipio de Puerto Vallarta Jalisco.

Lo anterior trae como consecuencia la necesidad de que el Gobierno Municipal de Puerto Vallarta defina las políticas públicas toda vez que de acuerdo al Diagnostico de Condiciones de Vulnerabilidad que propician la trata de Personas en México (CEIDAS), Puerto Vallarta es uno de los Municipios más golpeados por este delito, y en base a ello es necesario que se deban promover las acciones tendientes a la prevención, atención, de este delito así como la protección, apoyo y asistencia a las víctimas,

Por lo anterior, antes de analizar la adecuación del marco jurídico, materia de la propuesta de resolución del presente, nos permitimos hacer referencia de los siguientes:

DEL OBJETO DEL DICTAMEN.

En observancia y acatamiento al acuerdo número 0345/2014 turnado por el pleno del ayuntamiento a esta Comisión de Equidad y Desarrollo Humano y La diversa de Reglamentos y Puntos Constitucionales y al oficio número OF/DPL642LX de fecha 13 (trece) de Marzo del 2014 (dos mil catorce) suscrito por el Secretario General del H. Congreso del Estado de Jalisco Dr. Marco Antonio Daza Mercado, mediante el cual hace conocimiento que la Sexagésima Legislatura aprobó el Acuerdo Legislativo número 798/LX14 mediante el cual se exhorta a los 125 (ciento veinticinco) H. Ayuntamientos del Estado de Jalisco para que de conformidad con la Ley Estatal para prevenir, combatir, erradicar la trata de personas en armonía con la Legislación Federal elaboren sus respectivos reglamentos e integren si fuera el caso en los programas de desarrollo municipal e implementen políticas públicas concretas en la materia , se tiene como objeto resolver la iniciativa que se refiere al Proyecto de Reglamento para Prevenir, Combatir y Erradicar la Trata de Personas en el municipio de Puerto Vallarta Jalisco.

A N T E C E D E N T E S :

1. De conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de nuestra Carta Magna, 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 27 y 37, fracción IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco., y los diversos 47 y 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco., los suscritos tenemos la potestad de ejercer las facultades que señalan los ordenamientos legales antes mencionados, tomando en consideración que el asunto en análisis y estudio por su naturaleza constituye una acción que es competencia para resolver en definitiva los integrantes de las Comisiones Edilicias de EQUIDAD Y DESARROLLO HUMANO Y; REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y;
2. En sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 30treinta de mayo del 2014 dos mil catorce, fue puesta a consideración de los Integrantes del Pleno del Ayuntamiento el acuerdo legislativo número 789-LX-14 mediante el cual se exhorta a los 125 Ayuntamientos del Estado de Jalisco para que de conformidad con la Ley Estatal para prevenir, combatir, erradicar la trata de personas en armonía con la Legislación

3. Federal elaboren sus respectivos reglamentos e integren si fuera el caso en los programas de desarrollo municipal e implementen políticas públicas concretas en la materias, emitiendo el acuerdo número 0345/2014, en el cual se aprobó por Mayoría Simple, turnar a la Comisión Edilicia de EQUIDAD Y DESARROLLO Y LA DIVERSA DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, dicha propuesta, para su análisis, estudio y posterior dictamen.
4. Por lo que una vez que nos fue turnado dicho asunto, las Comisiones que hoy dictaminamos tuvimos a bien realizar 4 Cuatro mesas de trabajo, los días 07 siete de Agosto, 27 veintisiete de Agosto, 02 dos de Octubre y 23 veintitrés de Octubre del 2014, a efecto de analizar, estudiar y resolver la procedencia de lo solicitado. En ese sentido, derivado de las discusiones, análisis, acuerdos y conclusiones que surgieron en el seno de las Mesas de trabajo, los suscritos tenemos a bien ofrecer el presente documento legal como determinación, aprobándose el proyecto que contiene el Reglamento para Prevenir, Combatir y Erradicar la Trata de Personas en el Municipio de Puerto Vallarta Jalisco.
5. Que como sustento para la creación del Reglamento para Combatir, Prevenir y Erradicar La Trata de Personas en el municipio de Puerto Vallarta Jalisco, se realizó estudio y análisis del proyecto y de las legislaciones federales y estatales, a efecto de que en el ámbito de la competencia municipal y de acuerdo a las facultades atribuibles se pueda emplear mecanismos, programas para la prevención, combate y erradicación de la trata de personas en el municipio de Puerto Vallarta Jalisco.

CONSIDERANDOS

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 115 que los Estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, otorgándole personalidad jurídica y la facultad de manejar su patrimonio conforme a la Ley, disponiéndose que estos mismos territorios sean gobernados por un Ayuntamiento Constitucional. La competencia que nuestra Carta Magna, otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que las atribuciones legales otorgadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos 77 y 78 completan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia, otorgamiento de facultades necesarias al Municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración.
3. Que la facultad del Ayuntamiento para el asunto que nos ocupa, está estipulada en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37, fracción II y IX la cual señala la obligación que tiene el Ayuntamiento de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, así como apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y

demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan.

4. Así mismo en el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, señala en su artículo 47 las Comisiones Edilicias de carácter permanente para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que le corresponde conocer al Ayuntamiento; en sus fracciones V y XV se ubican la Comisión de EQUIDAD Y DESARROLLO HUMANO y respectivamente la de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. En el artículo 54, del mismo reglamento citado se establece que la comisión Edilicia de Equidad y Desarrollo Humano, promoverá acciones afirmativas para favorecer la equidad de género, la prevención y el combate a la discriminación, el desarrollo integral de la juventud, la protección efectiva de la niñez, la integración de las personas con discapacidad, el apoyo a la comunidades indígenas, la atención de los adultos mayores y la atención integral a los sujetos de asistencia social y grupos vulnerables. Supervisar la correcta ejecución de las políticas públicas del municipio en el ámbito de asistencia social y protección, y vigilar la adecuada selección de los beneficiarios de los programas sociales. En el artículo 64 del mismo reglamento antes citado se establecen las funciones y facultades de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales, como lo es el Dictaminar todos los proyectos de creación, modificación o abrogación de bandos de policía y buen gobierno y reglamentos municipales, Dictaminar las solicitudes que dirija el Congreso del Estado, para la ratificación de reformas a la Constitución Política del Estado de Jalisco y; Dictaminar todo lo relacionado con la evaluación de iniciativas de leyes ante el Congreso del Estado, por parte del Municipio.
5. Que con el proyecto de la Creación del Reglamento para prevenir, Combatir y Erradicar la Trata de Personas en el Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, se busca establecer las bases de coordinación con los distintos órdenes de gobierno a fin de Prevenir, Combatir y Erradicar La Trata de Personas en el Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, mediante acciones de gobierno, Programas Operativos, y proteger a todos los sectores sociales de este flagelo, en los ámbitos de desarrollo de la personalidad, la seguridad y libertad sexual, el orden de la familia, la paz, libertad y seguridad de las personas, el honor, la vida y la integridad corporal, valores a futuro; promover la participación de la sociedad en la prevención de este delito y en la atención, protección y asistencia a las posibles víctimas y sus familias, así como realizar campañas que tiendan a elevar los niveles culturales, sociales, de bienestar social y sensibilización de la población sobre el problema en todas sus manifestaciones.

En ese sentido, derivado de las discusiones, análisis, acuerdos y conclusiones que surgieron en el seno de las Mesas de trabajo, los suscritos tenemos a bien ofrecer el presente documento legal como determinación, aprobándose el proyecto de que contiene el Reglamento para Prevenir, Combatir y Erradicar la Trata de Personas en el Municipio de Puerto Vallarta Jalisco.



Estas comisiones de *EQUIDAD Y DESARROLLO HUMANO*; y de *REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES* en atención a los argumentos antes esgrimidos tienen a bien emitir los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, aprueba en lo general como en lo particular el Reglamento para Prevenir, Combatir y Erradicar la Trata de Personas en el Municipio de Puerto Vallarta Jalisco.

SEGUNDO.- Se ordene la publicación del Ordenamiento Municipal mencionado en el numeral anterior, en observancia a los artículos 42 fracción IV, V y 47 fracción V de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 6, 7, 8 inciso f), 23, 24 y 25 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta Jalisco.

TERCERO.- Se ordena remitir un ejemplar de dicho Ordenamiento Municipal al Congreso del Estado, para su compendio en la biblioteca del poder Legislativo, en observancia a lo señalado por el artículo 47 fracción VII de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco.

CUARTO.- Notifíquese a la Secretaría General del H. Congreso del Estado de Jalisco, que en cumplimiento a lo solicitado por el oficio OF-DPL/642/LX de fecha 13 de Marzo del 2014, derivado del acuerdo legislativo número 789-LX-14 suscrito por el Secretario General Dr. Marco Antonio Daza Mercado, se expide el Reglamento para Prevenir, Combatir y Erradicar la Trata de Personas en el Municipio de Puerto Vallarta Jalisco.

Lic. Doris Ponce Aguilar (Rúbrica)
Regidora y Presidente de la Comisión
De Equidad y Desarrollo Humano.
Lic. Roberto Ascencio Castillo (Rúbrica)
Síndico Y Presidente de la Comisión de
Reglamentos y Puntos Constitucionales
Lic. Adrián Méndez González (Rúbrica)
Regidor e Integrante de la Comisión
Edilicia de Equidad y Desarrollo Humano
Lic. Susana Judith Mendoza Carreño (Rúbrica)
Regidor e Integrante de la Comisión
Edilicia de Equidad y Desarrollo Humano
L.A.E. María Guadalupe Anaya Hernández (Rúbrica)
Regidor e Integrante de las Comisiones Edilicias
Permanentes de Equidad y Desarrollo Humano y
Diversa de Reglamentos y Puntos Constitucionales
C. J. Jesús Anaya Vizcaíno (Rúbrica)
Regidor e Integrante de las Comisiones Edilicias
Permanentes de Equidad y Desarrollo Humano y la
Diversa de Reglamentos y Puntos Constitucionales
Lic. Jessica Yadira Guerra Yerena
Regidor e Integrante de la Comisión Permanente
Edilicia de Equidad y Desarrollo Humano
C. Oscar Ávalos Bernal (Rúbrica)
Regidor e Integrante de la Comisión
Permanente Edilicia de Reglamentos y
Puntos Constitucionales
Arq. Luis Ernesto Munguía González (Rúbrica)
Regidor e Integrante de las Comisiones Edilicias
Permanentes de Equidad y Desarrollo y la Diversa
De Reglamentos y Puntos Constitucionales

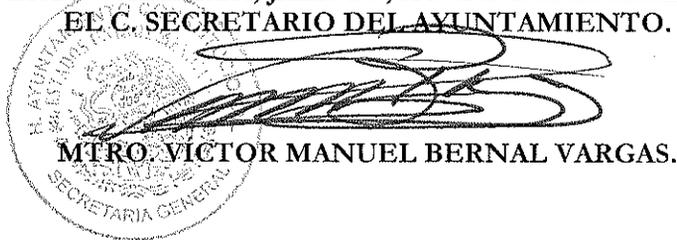
GOBIERNO EN
MOVIMIENTO

www.puertevallarta.gob.mx
Calle Independencia No. 123
Col. Centro. Puerto Vallarta, Jalisco
Tel. 01(322) 226 8080



C. Javier Pelayo Méndez (Rúbrica)
Regidor e Integrante de la Comisión
Edilicia Permanente de Reglamentos y
Puntos Constitucionales
Lic. Agustín Álvarez Valdivia (Rúbrica)
Regidor e Integrante de la Comisión Edilicia Permanente
De Reglamentos y Puntos Constitucionales
Notifíquese.-

A T E N T A M E N T E
“2014, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN
DE LA CONSTITUCIÓN DE APATZINGÁN”
PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 1º DE DICIEMBRE DE 2014
EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.


MTR. VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS.

C.o.p.-Expediente
C.c.p.- Lic. Nicolás Urutia Gordian, Director Jurídico
C.c.p.- Mtro. Marco Antonio Daza Mercado, Secretario General del II. Congreso del Estado de Jalisco.